



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA PIEDRAHITA RUIZ
DEMANDADA:	COLFONDOS S.A.
RADICADO:	05001310500220190006300
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL
LINK PROCESO	05001310500220190006300 D

Revisado el expediente, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, respecto a realizar las diligencias de notificación en la dirección física de la sociedad **RIVERTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**; por lo anterior el togado de la demandante, deberá realizar el trámite correspondiente y aportar las constancias de entrega a través de empresas de correo certificado.

En materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8). Se sugiere acudir a las empresas de correos certificados.

Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).

Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- Tipo o naturaleza del proceso.
- Demandante y demandado.
- Fecha de la admisión de la demanda.
- Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.
- Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):

Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.

El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador, esto si ya se han agotados todas las posibilidades de ubicación.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edaefa8c9a829a9bf6382c50863552d2e91853038813797532b1bf7a0c8825c**

Documento generado en 08/02/2023 02:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>